



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 001-2024-UNF/PCO

Sullana, 05 de enero de 2024.

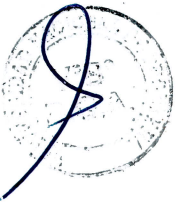
VISTOS:

Carta N° 008-2024-CONSORCIO GRAU, de fecha 04 de enero de 2024; Carta N° 006-2024/ING.LAFC, de fecha 05 de enero de 2024; Oficio N° 001-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 05 de enero de 2024; Oficio N° 001-2024-UNF-DGA, de fecha 05 de enero de 2024; Informe N° 004-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de enero de 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

1

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

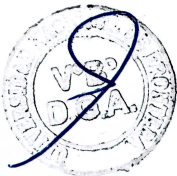
QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.



Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, prevé que:

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.*

209.8. *La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.*

209.9. *No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.*

Que, a través de la Carta N° 008-2024-CONSORCIO GRAU, de fecha 04 de enero de 2024, el Representante Común del Consorcio Grau presenta su liquidación de obra al Supervisor, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con Carta N° 006-2024/ING.LAFC, de fecha 05 de enero de 2024, el Ing. Luis Alberto Farfán Cruz, en calidad de Supervisor de la Obra informa al Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones la Liquidación de obra derivada del Contrato N° 017-2023-UNF.

Que, mediante Oficio N° 001-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración que "encontrándose conforme con los cálculos realizados respecto a la liquidación de obra: "Reparación de ambiente de Administración Central; en el (la) dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana, Departamento de Piura", esta unidad otorga su conformidad y solicita las gestiones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 001-2024-UNF-DGA, de fecha 05 de enero de 2024, la Jefe de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y, se realice las gestiones correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo de ser viable su opinión.

Que, con Informe N° 004-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación de la obra "Reparación de ambiente de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Administración Central; en el (la) dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana, Departamento de Piura", teniendo como Costo Total de la obra S/ 259,451.07 (Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 07/100 soles). 2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutivo en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora. 3. Que, cabe precisar que en cuanto a los aspectos técnicos de la liquidación de la obra, se deja constancia que esta oficina no es competente para pronunciarse sobre el fondo de los mismos, por ser materias altamente técnico especializado en Ingeniería, Arquitectura, u otros a fines; por lo que, su revisión técnica compete a las áreas que cuentan con dichos profesionales intervinientes en el procedimiento, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

4

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de la Obra: "Reparación de ambiente de Administración Central; en el (la) dependencia de la Administración Central (Biblioteca Central) de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana, Departamento de Piura", teniendo como Costo Total de la obra S/ 259,451.07 (Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno con 07/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL SIN IGV	IGV	MONTO TOTAL
1.00	Monto Contrato Principal Valorización Detracción 4.00% Fiel Cumplimiento 10.00%	190,470.12 7,936.44 -	34,284.62 1,428.56 0.00	224,754.74 9,365.00 0.00
2.00	Adicional de Obra No 01	21,467.23	3,864.10	25,331.33
3.00	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
4.00	Reajuste de Valor del Contrato Principal	0.00	0.00	-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

5.00	Reajuste de Adicionales de Obra	0.00	0.00	-
6.00	Intereses de Contrato Principal	0.00	0.00	-
7.00	Intereses de Adicional Obra	0.00	0.00	-
8.00	Multa por Retraso de Entrega de Obra	0.00	0.00	0.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO 219,873.79 39,577.28 259,451.07				
<u>SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 07/100 SOLES</u>				



ARTÍCULO SEGUNDO. - La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

